



NOTIFICACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS AYUDAS DOCTORADOS INDUSTRIALES 2014, CUARTA ANUALIDAD

La Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas correspondiente al año 2014, para actuaciones del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, establece en las Disposiciones específicas de las ayudas para la formación de doctores en empresas «Doctorados Industriales», lo siguiente:

Artículo 35. Características de las ayudas, puntos 1, 2 y 4:

- Las ayudas tendrán una duración de cuatro años (...)
- *La obtención del grado de doctor deberá tener lugar, de manera general, durante las tres primeras anualidades de la ayuda (...) Excepcionalmente, la obtención del grado de doctor podrá tener lugar durante la cuarta anualidad de la ayuda siempre que la evolución de la tesis doctoral así lo asegure.... En cualquiera de los casos, **la cuarta anualidad de la ayuda estará condicionada a la existencia de un contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido para esa anualidad.***
- (...) La ayuda correspondiente a la última anualidad sólo se autorizará en caso de que el contrato laboral para esa anualidad tenga carácter indefinido.

Artículo 47. Pago de las ayudas:

“El pago de la ayuda correspondiente a la cuarta anualidad se tramitará a la finalización de la anualidad anterior, y estará condicionado a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento científico-técnico de 36 meses así como a la presentación previa de la justificación económica de la segunda anualidad, en los términos del artículo 48. Adicionalmente, el pago de la cuarta anualidad estará condicionado a la existencia de contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido.”

“El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.”

Artículo 49. Seguimiento científico-técnico:

“Para que la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a los 36 meses de ayuda tenga la consideración de favorable será necesario que, además de la correcta ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral o,

excepcionalmente, se considere que la evolución de la misma permitirá su obtención durante la cuarta anualidad..... Junto al informe de seguimiento correspondiente a los 36 meses de ayuda, se deberá adjuntar, en caso de que no se haya presentado con anterioridad, contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido.”

Por tanto, y según lo anteriormente indicado, la continuidad de la ayuda en su cuarta anualidad estará condicionada por:

1. La obtención del grado de doctor durante los tres primeros años de la ayuda o, excepcionalmente, en el cuarto año siempre que la evolución de la tesis así lo asegure.
2. Presentación del informe de seguimiento científico-técnico correspondiente a los 36 meses de la ayuda en el que se indicará la fecha en la que ha tenido lugar la defensa de la tesis doctoral y su calificación o, las causas que motivan dicha defensa durante la cuarta anualidad, si procede. La evaluación de este informe de seguimiento debe resultar FAVORABLE.
3. Presentación de la justificación económica de la segunda anualidad.
4. **Existencia de contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido.** Este contrato debe ser continuado y deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación en el programa de Doctorados Industriales.

La presentación de la justificación científico-técnica **correspondiente a los 36 meses de ayuda, deberá realizarse en la plataforma Justweb, a lo largo del mes 37**, siguiendo las instrucciones disponibles en la página web del Ministerio.

Por otra parte, el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda presentará el contrato laboral indefinido con el investigador, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, antes de que finalice el plazo de presentación de la justificación científico-técnica de los primeros 36 meses de ayuda (mes 37).

Joaquín Serrano Agejas

Jefe de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos

Transversales, Fortalecimiento y Excelencia